



Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0175  
NEUQUÉN, 04 DIC 2014

VISTO, el Expediente N° 02320/14; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante dicho expediente la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre la Universidad Jaime I, España y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, comprometiéndose a establecer programas de cooperación académica y científica para realizar en conjunto actividades de enseñanza-aprendizaje, en los niveles de grado y posgrado, y actividades de investigación y promover el intercambio de alumnos en todos los niveles y del personal dependiente de ambas instituciones;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que se ha procedido a la lectura y el análisis de los antecedentes, no existiendo observaciones que formular al convenio propuesto;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco entre la Universidad Jaime I, España y la Universidad Nacional del Comahue;

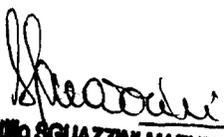
Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 06 de noviembre de 2014, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el Convenio Marco entre la Universidad Jaime I, España y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.

  
Ing. ANILIO SQUAZZINI MAZUEL  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional del Comahue

  
Lic. GUSTAVO V. CRISAPULLI  
RECTOR  
Universidad Nacional del Comahue



**CONVENIO MARCO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (ARGENTINA)  
Y LA UNIVERSIDAD JAUME I (ESPAÑA)**

Entre la **Universidad Nacional del Comahue**, en adelante "UNCO", representada por el Sr. Rector, Lic. Gustavo Crisafulli, por una parte, y la **Universidad Jaume I**, en adelante "UJI", representada por el Sr. Rector, Lic. Vicent Climent Jordá, por la otra; con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con el nombramiento por Decreto 93/2014, de 13 de junio, del Gobierno Valenciano, y de conformidad con las competencias que le otorga los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV 6344/31.8.2010),

constituyendo entre ambas las Partes, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas

**PRIMERA:** las Partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. Ambas Partes se comprometen a establecer Programas de Cooperación académica y científica para realizar en conjunto actividades de enseñanza-aprendizaje, en los niveles de grado y postgrado, y actividades de investigación. Asimismo promoverán el intercambio de alumnos en todos los niveles y del personal dependiente de ambas instituciones.

**SEGUNDA:** los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los Proyectos que se implementen como consecuencia de este acuerdo, serán fijados mediante Convenios Específicos, los cuales tendrán en consideración la reglamentación interna de cada una de las instituciones, además de la legislación nacional de cada uno de los países.

**TERCERA:** en los Convenios Específicos que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse claramente:

- Objetivos generales y específicos
- Compromisos que contrae cada institución
- Reglamentación
- Plan de Trabajo y Cronograma con responsables asignados
- Responsables por cada institución
- Tiempos (tiempo estimado total – vigencia y tiempos requeridos de los recursos involucrados)
- Coordinador del proyecto y equipo de trabajo
- Recursos necesarios y formas de financiamiento
- Modo de evaluación y resultados entregables
- Confidencialidad, resolución de conflictos, apercibimiento por incumplimiento
- Seguros



**CUARTA:** en el supuesto que el Convenio Especifico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las Partes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente, detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.

**QUINTA:** los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por las Partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas instituciones, se consignará la participación correspondiente. En todos los casos se deberá tener presente la normativa interna de cada institución.

**SEXTA:** el presente Convenio regirá después de ser aprobado por Ordenanza del Consejo Superior de la UNCO y por el órgano de gobierno de la UJI, manteniendo su vigencia por el término de un (1) año y renovándose automáticamente por iguales períodos. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las Partes, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a sesenta (60) días, no dando lugar a indemnización alguna entre las Partes. La rescisión no afectará las acciones en curso de ejecución que no fueran expresamente rescindidas, las cuales continuarán hasta su finalización. -----

**SEPTIMA:** ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las Partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

**OCTAVA:** Las Partes constituyen domicilio legal, donde se cursarán todas las notificaciones formales, en:

- Universidad Nacional del Comahue, calle Buenos Aires 1400, Neuquén Capital, (CP 8300). República Argentina.
- Universidad Jaume I, Av. de Vicent Sos Baynat, s/n 12071 Castellón de la Plana, España.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Lic. Vicent Climent Jordà  
Rector  
Universitat Jaume I

Lic. Gustavo Crisafulli  
Rector  
Universidad Nacional del Comahue

Fecha: 11-9-2014

Fecha: